



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-48732758-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2022-16456120- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-944-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-16455203-APN-DGD#MT, RE-2022-16455101-APN-DGD#MT y RE-2022-26147277-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1813/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.16 14:20:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.16 14:20:49 -03:00

En el establecimiento industrial denominado Sidercolor (en adelante denominado el "Establecimiento") de TERNIUM ARGENTINA S.A. (de aquí en adelante, "La Empresa"), sito en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de julio de 2021, se reúnen: por una parte, en representación de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, el Señor Cordoba Jorge, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la Seccional Quilmes y Gutierrez Claudio, en su condición de delegado, de la mencionada entidad sindical, en lo sucesivo denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente; y por la otra, en representación de "La Empresa", los señores Cangrán Pablo y Ronco Lautaro, ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

1. Las Partes dejan constancia de que han venido manteniendo un diferendo en torno a las pautas de liquidación del Sueldo Anual Complementario (SAC) del primer semestre de 2021 correspondiente al personal mayor de 60 años y al incluido en los grupos de riesgo definidos como tales por el Ministerio de Salud de la Nación, que están dispensados de prestar servicios durante la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), toda vez que la Representación Sindical sostiene que tal personal debe recibir una compensación equivalente a la diferencia de SAC que deje de abonarse como consecuencia del hecho de que, a partir del 12/10/2020, por conducto de lo dispuesto en el DNU nº 792, se le abona una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual, neta de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social; y La Empresa argumenta, en cambio, que el SAC debe liquidarse computando exclusivamente las sumas que se hayan devengado como remuneraciones en el semestre respectivo (art. 3º, Dec. 1078/84), por lo que no corresponde su cálculo sobre los importes de otra naturaleza que se reciban.

2. Luego de un extenso período de negociación, Las Partes -sin declinar sus respectivas posturas, ni reconocerse recíprocamente hechos ni derecho alguno- han alcanzado un acuerdo, de resultas del cual se ha convenido que la Empresa liquidará a su personal dependiente mayor de 60 años y al incluido en los grupos de riesgo definidos como tales por el Ministerio de Salud de la Nación, que se desempeñan en el Establecimiento y hayan estado dispensados de prestar servicios durante la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) en el curso del primer semestre de 2021, una compensación no remunerativa -de naturaleza idéntica a la prevista en el art. 24 del DNU nº 792- cuyo valor será equivalente al importe en el que se haya visto reducido el SAC del primer semestre de 2021 como consecuencia del impacto resultante de no computar en la base de cálculo de dicho adicional las sumas que el mencionado personal recibió en concepto de la compensación no remunerativa establecida en la norma citada.

3. Las Partes convienen que el pago de la compensación no remunerativa de carácter complementario aquí pactada se abonará bajo la voz de pago


RONCO LAUTARO
TERNIUM ARGENTINA S.A.
C.P.A.O.F.T. 94 F. 197



UOMRA-Ternium CSGS Febrero/2021", en forma completa o abreviada, y sobre la misma se tributarán los aportes y contribuciones con destino a Obra Social y al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados establecidos en las leyes 23.660, 23661 y 19032, en similares términos a los previstos en el art. 24 del DNU nº 792.

4. Las Partes dejan igualmente establecido que el pago precedentemente indicado absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales y/o reclamos que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o cualquier otra prestación establecida en tales normas. En tal sentido, las sumas abonadas se considerarán entregadas a cuenta -y, por ende, absorbibles hasta su concurrencia- de cualquiera suma mayor que pudiera corresponder por cualquiera de los conceptos indicados.

5. Las Partes presentarán y ratificarán este acuerdo complementario ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando que se proceda a su homologación.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman Las Partes en señal de plena conformidad dos ejemplares de idéntico tenor.


REPRESENTACIÓN SINDICAL


REPRESENTACIÓN EMPRESA
RONCO LAUTARO
TERNIUM ARGENTINA S.A.
C.P.A.C.F.T. 94 F. 197



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-16455203-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.21 10:57:49 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL
23380289954

-

SE PRESENTA. ACOMPAÑA ACUERDO. MANIFIESTA. SE HOMOLOGUE.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Departamento de Relaciones Laborales n° 3
S _____ / _____ D

JULIO C. CABALLERO, abogado, C.P.A.C.F. T° 33, F° 983, actuando en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, conforme lo acredito con la copia del poder que en este acto acompaño -y que declaro bajo juramento es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente-, constituyendo domicilio procesal en la calle Bouchard 680, piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*Estudio Jurídico Mitrani, Caballero & Ruiz Moreno*), en el correo electrónico julio.caballero@mcolex.com, y en el número de teléfono celular (011) 15-6868-1521, respetuosamente me presento y manifiesto:

Siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a acompañar el acuerdo suscripto entre TERNIUM ARGENTINA S.A. y la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) en fecha 1/7/2021 para su aplicación en el establecimiento de la empresa denominado Sidercolor sito en Florencio Varela, en torno al reconocimiento de una compensación no remunerativa – de naturaleza idéntica a la prevista en el art. 24 del DNU 792- equivalente a la diferencia del Sueldo Anual Complementario (SAC) del primer semestre de 2021 aplicable al personal dependiente mayor de 60 años y al incluido en los grupos de riesgo definidos como tales por el Ministerio de Salud de la Nación, que se desempeñan en el establecimiento y hayan estado dispensados de prestar servicios durante la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) en virtud de lo dispuesto en el DNU n° 792, solicitando se proceda a la pronta y oportuna homologación.

Asimismo, cumpla en señalar que, en la cláusula tercera del acuerdo, se ha deslizado un error material al consignar la voz de pago: donde dice “Febrero/21” debe leerse “Julio/21”. Por tanto, procedo en este acto a subsanar el error indicado y solicito a esa autoridad lo tenga por rectificado en tal sentido.

Sin otro particular, y a la espera de que esa autoridad se sirva proveer favorablemente lo solicitado, saludo a Ud. con distinguida consideración.



JULIO C. CABALLERO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 33 F° 983
C.A.S.T. P° 18. F° 357
RE 2022-16455101-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-16455101-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.21 10:57:44 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL
23380289954

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.21 10:57:45 -03:00

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación
General del Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires 18 de marzo de 2022

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

DA CUMPLIMIENTO – RATIFICA –

Ref. Exp. 2022- 16456120-APN-DGD#MT

Francisco Abel Furlan, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos con el patrocinio letrado de la Dra Karina Grassi, nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Por el presente, y en cumplimiento con lo requerido en el Dictamen 1898 ATL en el expediente de referencia, vengo a ratificar en legal tiempo y forma el acuerdo suscripto entre la Empresa Ternium SA y la UOMRA Secciona Quilmes que luce en el RE 2022- 16455203-APN-DGD#MT paginas 1y2 en torno al pago de en torno al pago de una compensación para los trabajadores comprendidos en la Resol MTSS 207/20 según las clausulas allí pactadas. Asimismo se ratifica la aclaratoria que realizo la empresa en relación al error material que se observa en cuanto a la fecha de pago de la misma que luce en el RE 2022-16455101-APN-DGD#MT

A los efectos pertinentes y en los términos del Art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o.2017) prestamos juramento sobre la autenticidad de las firmas insertas en las presentaciones.-

Sin otro particular, saludamos cordialmente. -

RE-2022-26147277-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-26147277-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.18 14:19:37 -03:00

KARINA VANESA GRASSI - 27222972480
en representación de
UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -
30503220047

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.18 14:19:38 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 944-22 Acu 1813-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.